

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre la Universidad Nacional de Rosario con domicilio legal en Calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario, representada en este acto por su Rector Lic. Franco Bartolacci, por una parte y la Comuna de Los Molinos, con domicilio en Bv. Nuestra Señora del Rosario 210 de la localidad de Los Molinos, Departamento Caseros, provincia de Santa Fe, representada por Jorge Paladini en su carácter de Presidente Comunal, por la otra, se conviene en celebrar el presente Convenio Marco, el que se regirá por las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: Las partes acuerdan coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta programas o proyectos de cooperación y/o complementación de carácter científico, técnico y/o de investigación u otro tipo de actividades en áreas que resulten de mutuo interés.-

SEGUNDA: La celebración del presente no genera compromiso financiero para las partes. Las actividades que las mismas decidan llevar adelante se instrumentarán en convenios específicos en los que se deberán establecer el objeto, plazos, financiación y demás detalles de implementación pertinentes.-

TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.-

CUARTA: Cada una de las partes se compromete a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso, siempre que esas informaciones no sean de dominio público, o las partes acuerden expresamente lo contrario.-

QUINTA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y colaboración en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio.-

SEXTA: Las partes se comprometen a resolver en forma consensuada los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en la interpretación y/o ejecución del presente acuerdo. Agotadas las instancias jerárquicas que correspondan, y en caso de contienda judicial se

someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe).-

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años, a partir de su firma y podrá ser renovado mediante la suscripción de un nuevo Convenio.-

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de expresión de causa sin que ello de lugar a indemnización alguna, con la obligación de comunicar fehacientemente su decisión a la otra parte con una antelación no menor a 30 (treinta) días, plazo durante el cual se mantendrán subsistentes las obligaciones.-

En prueba de conformidad y fe de lo pactado las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario a los 13 días del mes de marzo del año 2023.

JORGE PALADINI
Presidente Comunal

23486905



Med. Vet. Mariano GÁRATE
Decano
Fac. Cs. Veterinarias - UNR

LIC. FRANCO BARTOLACCI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO Y LA COMUNA DE "LOS MOLINOS"

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, representada en este acto por su Rector, Lic. Franco Bartolacci, con domicilio en Maipú N° 1065, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, asistido en este acto por el Decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias, Médico Veterinario Mariano V. Gárate, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" y la COMUNA DE LOS MOLINOS, representada en este acto por el Presidente comunal, Sr. Jorge Paladini, con domicilio en Bv. Nuestra. Sra. del Rosario 210 de Los Molinos, Departamento Caseros, provincia de Santa Fe, en adelante "**LA COMUNA**", en el marco del Convenio Marco suscripto entre las mismas partes, convienen celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

PRIMERA: El presente tiene por objeto implementar un Programa de Extensión Universitaria en Salud Animal a cuyo efecto se implementarán dispositivos que permitan llevar a cabo acciones conjuntas en el ámbito territorial comunal de conformidad con las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes.-

SEGUNDA: LA UNVIERSIDAD, a través de la Facultad de Ciencias Veterinarias, en adelante LA FACULTAD, se compromete a:

- 1) Desarrollar acciones de concientización y difusión comunitaria para la prevención de las enfermedades zoonóticas y tenencia responsable de perros y gatos.
- 2) Brindar atención veterinaria para los animales de compañía de los vecinos que reciben asistencia social por parte de la Comuna en su zona de influencia, en el marco de las actividades académicas e institucionales desarrolladas por las distintas cátedras.
- 3) Poner a disposición del programa los equipos e infraestructura técnica-científica, (clínica, cirugía, análisis, estudios epidemiológicos, entre otros), en la medida de sus posibilidades.
- 4) Articular actividades conjuntas con la Secretaría de Sanidad Animal a fin de promover la sanidad y el bienestar animal en el ámbito de la comuna.-

TERCERA: "LA COMUNA" se compromete, por su parte, a:

- 1) Arbitrar las medidas de seguridad pertinentes a fin de preservar la integridad de bienes útiles y personales.
- 2) Proveer los insumos necesarios o importe equivalente a para la adquisición de los mismos a modo de subsidio no reintegrable, con rendición del destino de dicho importe.
- 3) Articular actividades conjuntas con la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica de "LA FACULTAD" a fin de promover la sanidad y el bienestar animal en el ámbito de la comuna.

4) Dar publicidad y difusión del Programa.

CUARTA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma. Una vez transcurrido ese período será automáticamente prorrogado por un período idéntico por única vez, a menos que cualquiera de las partes decida poner fin al vínculo conforme lo establecido en la cláusula NOVENA. También podrá disolverse de común acuerdo por ambas partes sin derecho a indemnización alguna.-

QUINTA: Las partes designan como responsables del seguimiento y ejecución del presente acuerdo a las siguientes personas:

Por "LA UNIVERSIDAD", Méd. Vet. Juan Blas Magnano Pernicioli y/o quien se designe en el futuro.

Por "LA COMUNA" el responsable ante "LA UNIVERSIDAD" será el Secretario de Sanidad Animal y/o quien se designe en el futuro.

Cada parte tendrá la obligación de informar debidamente el reemplazo de los responsables mencionados.

El mencionado responsable por "LA UNIVERSIDAD" deberá presentar a la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la U.N.R. un informe anual de las actividades llevadas a cabo en marco del presente acuerdo.-

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.-

SÉPTIMA: Las cuestiones no contempladas en el presente, que surjan conforme del desarrollo y ejecución del mismo, serán convenidas oportunamente por ambas partes.-

OCTAVA: Cada una de las partes se compromete a no difundir la información confidencial o de carácter reservado perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso, siempre que dicha información no se encuentre en el dominio público, o las partes acuerden expresamente lo contrario. Asimismo, adoptarán los recaudos necesarios para la protección de todos los datos personales de los tomen conocimiento como consecuencia de este acuerdo. Es disposición regirá, incluso, después de la finalización del presente acuerdo.-

NOVENA: Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio, sin necesidad de expresión de causa mediante notificación fehaciente de su voluntad en tal sentido, realizada con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, sin lugar indemnización fundada en la conclusión anticipada del acuerdo sin perjuicio de lo que fuere adeudado por actividades debidamente ejecutadas.-

DÉCIMA: Las partes se comprometen a resolver de forma consensuada los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en la interpretación y/o ejecución del presente acuerdo. No siendo ello posible, en caso de contienda

judicial, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Rosario – Provincia de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponder.-

13 MAR. 2023

En la ciudad de Rosario, a los días del mes de del año 2023, en prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

JORGE PALADINI
Presidente Comunal

23486905



Med. Vet. Mariano GÁRATE
Decano
Fac. Cs. Veterinarias - UNR

DR. FRANCO BARTOLACCI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

